

ACTA Nº 2 DE LA REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.

FECHA: 28 DE MAYO DE 2019.

Procedimiento de contratación: OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA Y SUSTITUCIÓN DEL DEPÓSITO DE GASÓLEO EN LA RESIDENCIA DE MAYORES “CALARES DEL MUNDO” DE RIÓPAR (ALBACETE). (Inversión cofinanciable en un 80% a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Castilla-La Mancha Eje Prioritario (EP) 9 – Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación).

Expediente: 2019/001020/001

Asistentes:

PRESIDENTE:

D. Miguel Huete Gayo. Técnico Superior de Apoyo.

SECRETARIA:

D^a. Ana M^a Pérez Palá. Técnico Superior del Servicio de Contratación e Infraestructuras.

VOCALES:

D^a. Concepción Fernández-Marcote Ruano. Jefa de Sección del Servicio de Contratación e Infraestructuras

D. José Carlos Valero Irala. Jefe del Servicio de Proyectos, Inspección y Accesibilidad.

D^a. M^a Isabel Ortega Guerrero. Representante de la Intervención Delegada en la Consejería de Bienestar Social

D. Manuel Ángel Serrano Ortega. Delegado del Gabinete Jurídico para la asistencia a las Mesas de Contratación.

En Toledo, a 28 de agosto de 2019, siendo las 10:00 horas, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación relacionados al inicio, **con el objeto de calificar la documentación presentada en fase de subsanación por los licitadores ICISER, S.L. y ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U. y proceder a la valoración del informe elaborado por el Servicio de Proyectos, Inspección y Accesibilidad, como servicio técnico del órgano de contratación** al que se refiere el artículo 159.4.e) de la LCSP, sobre la documentación contenida en el SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº DOS, acreditativa del

cumplimiento de los criterios cualitativos cuantificables mediante juicio de valor, presentada por los licitadores para participar en este procedimiento abierto simplificado, de tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de referencia.

Dado que la licitación del expediente es electrónica, el órgano de contratación ha utilizado la Plataforma de Contratación del Sector Público como herramienta de presentación y custodia de las ofertas electrónicas presentadas.

Una vez constituida la Mesa de Contratación, el Presidente informa al resto de miembros que, tal y como se acordó en la sesión anterior, se procedió a requerir a los licitadores ICISER, S.L. y ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U. con fecha 21 de agosto de 2019, para que subsanaran en el plazo de tres días los defectos detectados en la documentación presentada acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. En concreto, se requirió a los licitadores para que aportara la siguiente documentación:

- A la licitadora ICISER, S.L. se le requirió la siguiente documentación:

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), en el procedimiento de adjudicación abierto simplificado, cuando se hayan establecido criterios dependientes de un juicio de valor, los licitadores incluirán en el Sobre o archivo electrónico nº DOS la declaración responsable (MODELO ANEXO II –se adjunta modelo-) prevista en el artículo 159.4 de la LCSP; a la vista de la documentación aportada por su entidad se constata que no ha presentado el Anexo II exigido por el PCAP. En base a ello, se le requiere para que aporte el citado documento.

Una vez calificada por la Mesa de Contratación la documentación de subsanación presentada por la empresa ICISER, S.L. dentro del plazo concedido, se considera completa y **ACUERDA la admisión de la empresa ICISER, S.L.** como licitadora en este procedimiento de adjudicación.

- A la licitadora ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U. se le requirió la siguiente documentación:

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), en el procedimiento de adjudicación abierto simplificado, cuando se hayan establecido criterios dependientes de un juicio de valor, los licitadores incluirán en el Sobre o archivo electrónico nº DOS la declaración responsable (MODELO ANEXO II –se adjunta modelo-) prevista en el artículo 159.4 de la LCSP; a la vista de la documentación aportada por su entidad se constata que no ha presentado el Anexo II exigido por el PCAP. En base a ello, se le requiere para que aporte el citado documento.

Una vez calificada por la Mesa de Contratación la documentación de subsanación presentada por la empresa ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U. dentro del plazo concedido, se considera completa y **ACUERDA la admisión de la empresa ACTUACIONES E INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U.** como licitadora en este procedimiento de adjudicación.

A continuación, el Presidente de la Mesa de Contratación otorga la palabra al vocal de la Mesa perteneciente al Servicio de Proyectos, Inspección y Accesibilidad, como servicio técnico del órgano de contratación, encargado de la valoración de las proposiciones de los licitadores, a fin de que exponga el informe emitido con fecha 27 de agosto de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159.4.e) de la LCSP y en la cláusula 26.3.4 del PCAP, cuyo objeto es valorar y puntuar las propuestas técnicas según los distintos criterios de adjudicación previstos en el ANEXO VIII del PCAP, esto es, los *“Criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante juicio de valor”*, con una ponderación máxima de un 25% sobre un total de 100 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.b) de la LCSP.

La valoración contenida en el citado informe, emitido con fecha 27 de agosto de 2019, se realiza sobre los criterios de adjudicación cualitativos y cuantificables mediante juicio de valor que se indican a continuación, con la definición, ponderación e indicación sobre su método de valoración que se establece en el ANEXO VIII del PCAP que rige la presente licitación:

CRITERIO	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN
Memoria de desarrollo de los trabajos	15%	0-15 puntos
Cualificación profesional y experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato.	10%	0-10 puntos
TOTAL	25 %	0-25 puntos

CRITERIO Nº 1: Memoria de desarrollo de los trabajos. Ponderación del 15% del total. Puntuación: 0-15 puntos. En este criterio se trata de valorar la metodología y mecánica del funcionamiento que propone el licitador para llevar a cabo los trabajos objeto de este contrato, así como el plan de ejecución de los mismos con los medios suficientes para hacer frente a las obligaciones contractuales y cualquier otro aspecto que incida en la gestión de la calidad de las obras. La memoria técnica de los licitadores deberá constar de un documento donde se relacionen todos los apartados que se describen a continuación y que serán valorados de acuerdo con lo siguiente:

- a) Memoria descriptiva de la programación de la obra. Se valorará las medidas propuestas para la menor afcción al funcionamiento normal de la residencia, y molestias a sus usuarios y trabajadores, así como las medidas de seguridad y salud tomadas durante la ejecución.
- b) Medidas para minorar el ruido y el polvo resultante de la obra. Se valorará la mejor solución en cuanto a minorar el ruido producido por las actividades relacionadas con las obras; se valorará la mejor solución en cuanto a minorar el polvo producido durante las obras.
- c) Memoria descriptiva de los medios auxiliares a utilizar en esta obra. Se valorará los medios auxiliares a disposición de la ejecución de la obra, su diversidad y adecuación al objeto, la edad de la maquinaria y la seguridad de su utilización.
- d) Medidas para una valorización adecuada de los residuos resultantes de las obras. Se valorará el alcance, la calidad, la claridad, concordancia y trazabilidad de la oferta.

Documentación que deben presentar los licitadores:

Memoria descriptiva de la programación de la obra. Describirá con detalle los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra, debiendo reflejar un enfoque y un planteamiento realista y adecuado del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios auxiliares propuestos y las prescripciones establecidas para minorar el polvo y ruido, así como la valorización de los residuos resultantes.

CRITERIO Nº 2: Cualificación profesional y experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato. Ponderación del 10% del total. Puntuación: 0-10 puntos. Se valorará la cualificación profesional y la experiencia en la jefatura de obra de las personas que el licitador proponga como Jefe de Obra y como Encargado, a entera disposición para la ejecución del objeto del contrato, valorándose la exclusividad, en su caso, de los profesionales ofertados como integrantes de este equipo.

Los aspectos y elementos concretos que se tomarán en consideración para evaluar la mayor o menor cualificación profesional y experiencia en la jefatura de obra son los siguientes:

Primero.- Respecto del Jefe de Obra:

1.- Titulación.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Arquitecto, Arquitecto Técnico Ingeniero, Ingeniero Técnico: **2 puntos.**

2.- Experiencia.-

Si se acredita experiencia de entre un mínimo de 3 años y un máximo de 5 años: **1 punto.**

Si se acredita experiencia superior a 5 años: **4 puntos.**

Segundo.- Respecto del Encargado de Obra:

1.- Experiencia.-

Si se acredita experiencia de entre un mínimo de 3 años y un máximo de 5 años: **1 punto.**

Si se acredita experiencia superior a 5 años: **4 puntos.**

A la vista del informe elaborado por el Servicio de Proyectos, Inspección y Accesibilidad, tras las deliberaciones oportunas, la Mesa de Contratación **ACUERDA** por unanimidad:

Primero.- Admitir en su totalidad el informe elaborado por el Servicio de Proyectos, Inspección y Accesibilidad, quedando unido como Anexo a la presente Acta.

Segundo.- Que dicho informe se incorpore a la propuesta de adjudicación del presente procedimiento de contratación, a efectos de motivación de la misma, en relación con los criterios cuantificables mediante juicio de valor recogidos en el ANEXO VIII del PCAP, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”*.

Tercero.- Dejar constancia del resultado de la valoración de la documentación contenida en el SOBRE Nº DOS, relativa a los criterios de adjudicación del contrato cuantificables mediante juicio de valor de la siguiente manera:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		ACTUACIONES INFRAESTRUCTURAS GLOBALES ESPAÑOLAS, S.L.U.	E ICISER, S.L.
CRITERIO 1. Memoria de desarrollo de los trabajos. Ponderación 15% del total (15 puntos)	<i>Memoria descriptiva de la programación de la obra.</i>	4	0
	<i>Medidas para minorar el ruido y el polvo durante la obra.</i>	3	0
	<i>Memoria descriptiva de los medios auxiliares.</i>	1,5	0
	<i>Medidas para una valoración adecuada de los residuos.</i>	0	0
	TOTAL CRITERIO 1	8,5	0
CRITERIO 2. Cualificación profesional y experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato. Ponderación 10% del total (10 puntos)	<i>Titulación Jefe de Obra.</i>	2	2
	<i>Experiencia Jefe de Obra.</i>	4	4
	<i>Experiencia Encargado de Obra.</i>	4	4
	TOTAL CRITERIO 2	10	10
TOTAL CRITERIOS		18,5	10

Finalizada la calificación de la documentación contenida en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº DOS de cada uno de los licitadores y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11:00 horas del día ut supra, extendiéndose la presente acta para constancia de lo tratado.

LA SECRETARIA

Vº Bº PRESIDENTE